



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-455/14

Sucre, 05 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 36 de fecha 20 de mayo de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-180, mediante CITE DESPACHO Nº 0631/14 de fecha 16 de mayo del mismo año, por el cual el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 19 de mayo, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 145/2014** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO CASEGURAL"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la **LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 1ª CONVOCATORIA** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO CASEGURAL"**, remitida por el **SUB ALCALDE DISTRITO 3 G.A.M.S.** Lic. Wilber Sánchez Grimaldos, a (fojas 101), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 19/2014 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 02 de abril de 2014 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el **Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 102).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO CASEGURAL"**, bajo **CUCE: 14-1101-00-457731-1-1**, Código Interno Nº 130/14, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de Seriedad de propuesta, a (fojas 254 y 255), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	02 de abril de 2014
Presentación de propuestas (fecha fija).....	15 de abril de 2014
Apertura de sobres (fecha fija).....	15 de abril de 2014
Adjudicación (fecha máxima).....	23 de abril de 2014
Firma de Contrato (fecha máxima).....	28 de mayo de 2014
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2014

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO CASEGURAL"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, a (fojas 083), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 00796** de fecha 21 de enero de 2014, con Código **SISIN 1101002400000**, Categoría Programática 17 0064 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs.- 230.000,00.- (DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).**

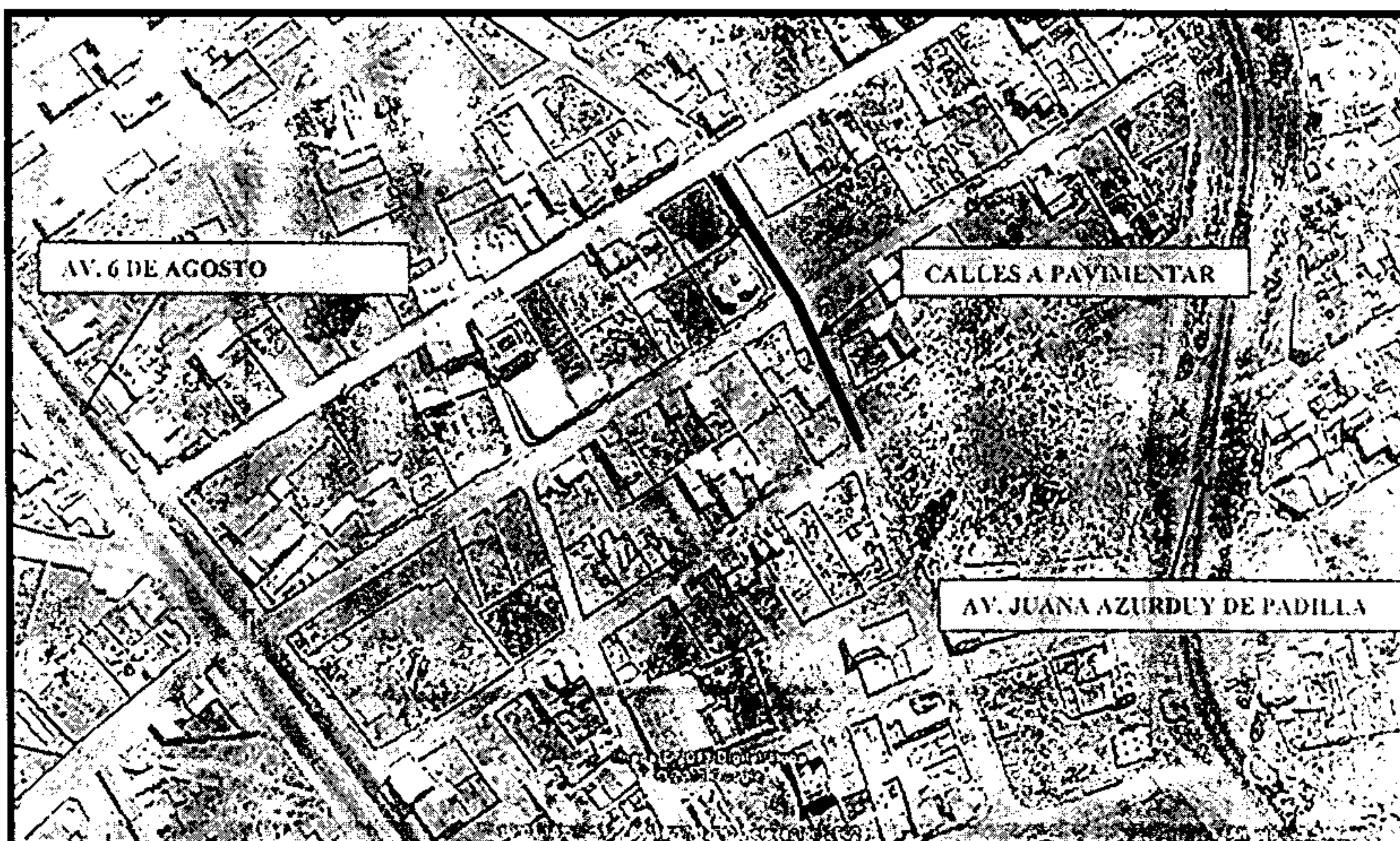


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo a **INFORME N° 967/13**, elaborado por la unidad de **MAPOTECA** dependiente de la **DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL y CERTIFICACION** emitida por la **DIRECCION DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO**, "Loteamiento a nombre de la Guardia Nacional (se adjunta fotocopia del sector) aprobado en fecha 24/01/79 en el cual identifica la vía con denominación convencional **VIA COLECTORA** con una sección total de 12.00 m y aceras de 2.00 m c/u. Se certifica área con uso de suelo destinado para **VIA**, propiedad del **G.A.M.S.**", a (fojas 085 a 088).



— IMAGEN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO CASEGURAL"

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con **CITE, RPA-ANPE comisiones Obras N° 046/2014**, de fecha 14 de abril de 2014, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 257):

- **ADMINISTRATIVO:** Tec. Elisabeth Cáceres M. (Dir. de Contrataciones)
- **SOLICITANTE:** Sr. Celso Vedia Mogro (Sub Alcalde D-5)
- **TÉCNICO:** Arq. Cimar Ortuste (Tec. Designado)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DOS (02) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 15 de abril de 2014 a (fojas 258), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRA)** de fecha 15 de abril de 2014, al **RPA – ANPE G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 379 a 380), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 144/14** de fecha 23 de abril de 2014 a (fojas 383), así mismo resuelve en el **artículo 2° ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sr. JUAN LUIS PEREZ ESTRADA**, representante legal de la "**CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUGABOS**", para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO CASEGURAL**", por un monto de **Bs.- 208.826,94 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS con 94/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 69 días calendario.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 145/2014**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 004 a 035)
Informe de Suelos, Cronograma de ejecución de obras, Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 039 a 082)
Acta de Validación del Proyecto, Acta de Inspección, Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 090 a 098)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 103 a 253)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 256)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 259 a 367)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 368 a 378)
Certificado del RUPE.....	(fs. 439 a 440)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 431)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 434)
Registro de Beneficiario del Sigma.....	(fs. 438)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 433)
Póliza de Garantía de seriedad de propuesta.....	(fs. 259)
Retención (en sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato).....	(fs. 442)
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo.....	(fs. 432)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **"aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 145/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, y por otra parte el Sr. **JUAN LUIS PEREZ ESTRADA**, representante legal de la **"CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUGABOS"**, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO CASEGURAL"**, que comprende una superficie de 941.00 m² de pavimento rígido con un espesor de 15 cm, por un monto de **Bs.- 208.826,94 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS con 94/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de 69 días



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



calendario, por haber cumplido con los requisitos TÉCNICOS, procedimientos ADMINISTRATIVOS y LEGALES de la convocatoria.

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal Técnica, Sub Alcaldía D-5
- Art. 3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación de la "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO CASEGURAL**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 5.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras obtener el Certificado de Dispensación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según corresponda, en atención al Art. 96.- inciso a) del Decreto Supremo **Nº 24176 REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**, asimismo verifique que el área a ser intervenida, cuente con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de salvar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL